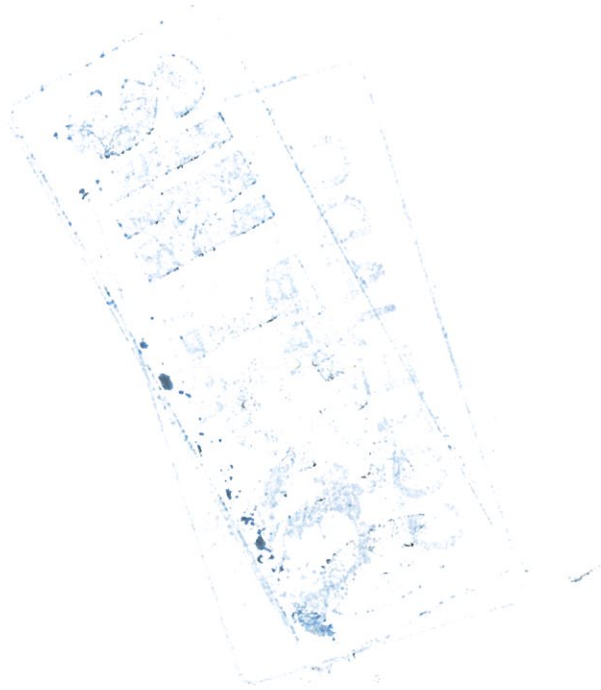


ESTATUTOS DEL  
SINDICATO UNICO  
DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL MPIO.  
DE TIZAYUCA, HGO.



FECHA:



ESTATUTOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

C A P I T U L O    I

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION.

EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO., estará formado por los trabajadores que prestan sus servicios a la Presidencia Municipal de Tizayuca, en las diferentes áreas de la misma.

1.- El Sindicato afiliará a todos los trabajadores que ingresen a laborar al Ayuntamiento de Tizayuca, como lo dispone el presente Estatuto en el capítulo de afiliación.

2.- Los trabajadores que formaron parte de la asamblea constitutiva y los que se afilien, respetarán y cumplirán con el contenido de los presentes Estatutos, con los acuerdos de las asambleas, con los acuerdos de los plenos del Comité Ejecutivo, con los puntos señalados en las convocatorias, y con los demás programas que para cuyo fin establezca el H. Ayuntamiento y el Comité Ejecutivo del SINDICATO.

3.- Los objetivos fundamentales del Sindicato del Ayuntamiento de Tizayuca, es el de poner en práctica las definiciones del vocablo sindical, definido en el instrumento jurídico de los trabajadores al Servicio de los Municipios en el Estado de Hidalgo, y de la Ley Federal del trabajo, así como las propias definiciones de la doctrina de acción y declaración de principios de los Estatutos que conforman la vida del Sindicato, en lo interno y lo externo.

4.- Los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento de Tizayuca, deben gozar de prestaciones socioeconómicas y de seguridad social integral, sin limitaciones para lograr ese beneficio social que constituye la defensa de la economía del trabajador como justa aspiración de sus derechos laborales y constitucionales que debe ser premisa inalterable en el Estado de derecho en que vivimos y en el quehacer laboral universal del mundo civilizado.

**TELEFONO**



5.- Sin distinción de sexo, ni membresía, el Sindicato tendrá las mismas obligaciones y facultades que los Estatutos y las leyes en la materia protegen a la clase trabajadora municipal.

Para que las jornadas de trabajo asignadas en el catálogo de puestos, o en otros convenios, se apegen a la realidad de las condiciones de vida de los trabajadores.

6.- Sin menoscavo alguno en detrimento de los acuerdos que se pacten a favor del Sindicato, para los agremiados del mismo. La solidaridad entre los trabajadores, formará un sistema único sindical que permitirá reflejarse a las demás organizaciones de trabajadores que requieran solidaridad, principalmente con las que conforman la Federación Auténtica de Sindicatos Municipales al Servicio de los Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo.

7.- Luchar porque los trabajadores de la Presidencia Municipal de Tizayuca, cuenten con mejores Condiciones Generales de Trabajo, y tengan un verdadero instrumento jurídico como lo ordena la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; o bien pugnar porque en el futuro los derechos laborales de los trabajadores, pasen a formar parte del apartado "A" o "B" del artículo 123 Constitucional, para que los beneficios sociales como son: La vivienda digna, las jubilaciones, Pensiones y demás prestaciones que reciben otros trabajadores, también las reciban los empleados municipales.

## C A P I T U L O    I I

### DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, LEMA, DOMICILIO Y SIGLAS.

ARTICULO 1.- Los trabajadores al Servicio del Municipio de Tizayuca, Hgo., acordaron organizarse sindicalmente, para la defensa, estudio y mejoramiento de sus legítimos derechos laborales.

Así mismo por lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley de los trabajadores al servicio de los gobiernos Estatal y Municipales, y de los organismos descentralizados del Gobierno del Estado de Hgo., que facultan a los trabajadores municipales a organizarse libremente en Sindicatos, para defender sus respectivos derechos e intervenir en los regímenes revolucionarios del Ayuntamiento, y así mejorar las luchas del pueblo mexicano.

Tomando en cuenta el anterior decreto 113 de fecha 30 de Diciembre de 1985 que otorga las mismas facultades a los trabajadores municipales, por lo que se acordó formar la organización sindical con la denominación siguiente; SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO.

SINTEK



ARTICULO 2.- El domicilio de la organización sindical - será el que acuerde su Comité Ejecutivo en pleno avisando a las partes.

ARTICULO 3.- El Sindicato podrá tener en sus actividades cuando así lo juzge pertinente, las siglas que le identificará de las demás organizaciones, y que se señalan enseguida: S.U.T.S.M.T.H.

ARTICULO 4.- El lema de la organización será "POR UN MUNICIPIO MEJOR FORTALECIDO".

ARTICULO 5.- El Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tizayuca, Hgo., se constituye por tiempo ilimitado, y adopta como doctrina y estrategias, y como instrumentos de lucha para defender a sus agremiados, el contenido de los presentes Estatutos y la Ley de los mismos.

C A P I T U L O     I     I I  
DEL GOBIERNO DEL SINDICATO.

ARTICULO 6.- El Gobierno del Sindicato será ejercido - por sus Comités, mismos que convocarán a asambleas para el - fortalecimiento del gobierno sindical y para que éste se nutra del conjunto de los acuerdos determinados a favor de la - membresía en todos los renglones del quehacer político sindical y demás.

ARTICULO 7.- El Gobierno del Sindicato será encauzado - por los acuerdos de los plenos del Comité o de los Comités, y para cuyo efecto el Comité Ejecutivo se integra de la siguiente manera:

- 1.- SECRETARIO GENERAL
- 2.- SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
- 3.- SECRETARIO DE ORGANIZACION
- 4.- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
- 5.- SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION ECONOMICA
- 6.- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA, DE CULTURA Y RECREACION.

ARTICULO 8.- Para la mejor aplicación de la doctrina - sindical y para la solidaridad de la membresía del mismo, se constituye la Comisión de HONOR Y JUSTICIA integrada de la - siguiente manera:

- 1.- Un Presidente
- 2.- Dos secretarios
- 3.- Dos vocales.

**SIN TENO**





ARTICULO 9.- El gobierno del Sindicato se regirá por los Comités que se mencionan en los estatutos, y por los que se nombren en el futuro, para respaldar la misma causa. El Comité Ejecutivo queda facultado para nombrar a sus consejeros, asesores, que juzge pertinente, avisando enseguida a las partes.

C A P I T U L O I V  
DEL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 10.- El Comité Ejecutivo conducirá la soberanía, la autonomía, y los demás asuntos inherentes a la vida política, económica, social y patrimonial del Sindicato, teniendo el acuerdo de las asambleas o sin el acuerdo de las mismas, el Comité tratará y resolverá todos los asuntos principalmente cuando se trate de emplazamientos a suspensión de labores, mítines y demás asuntos que sean de la vida de la organización.

ARTICULO 11.- Son obligaciones y deberes del Secretario General:

- 1.- Citar a los miembros del Comité Ejecutivo, para celebrar los plenos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con los puntos a tratar, señalando lugar y hora de las reuniones. Levantando las actas o minutas de los acuerdos aprobados y por aprobarse.
- 2.- Convocar a los miembros del Sindicato para la celebración de las asambleas, señalando lugar y hora, aplicando las sanciones acordadas a los faltistas, de acuerdo con el capítulo de los presentes Estatutos.
- 3.- Representar al Comité Ejecutivo del Sindicato en todos los actos, así como participar en los mismos, propiciando las buenas relaciones solidarias, y poniendo en alto la bandera de lucha de la clase trabajadora municipal.
- 4.- Rendir anualmente el informe de actividades sindicales de conformidad con la convocatoria expedida y programa del evento o de los eventos. El informe puede realizarse en asamblea general ordinaria, o en Congreso sindical, mismo que será conformado por 2 representantes de cada departamento de las áreas administrativas que conforman el Ayuntamiento, en caso de Congreso los acuerdos que se tomen, así como el informe que se acuerde tendrán el mismo valor por representar el conjunto de opiniones y facultades delegadas de los presentes Estatutos y del ordenamiento jurídico aplicable.

QUINTO  
TELAVIE  
SOLIVDO



5.- Gestionar los permisos con goce de salario para los trabajadores que sean designados para participar en los congresos y demás conferencias que organice el Sindicato o el Ayuntamiento.

6.- Firmar las Credenciales y demás documentos oficiales y externos de la organización, hacer el padrón general de los trabajadores con los datos correspondientes.

7.- Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con el contenido de las Condiciones Generales de Trabajo, y con los demás acuerdos vigentes.

8.- Celebrar pactos de solidaridad y de ayuda mutua con otras agrupaciones sindicales, clubes, grupos políticos, educativos, y con la FASMEH., para fortalecer la doctrina filosófica de la organización y para mejorar la vinculación política de la misma.

9.- Otorgar el voto de calidad en caso de empate en la asamblea de elección, o en los acuerdos de las asambleas y plenos.

10.- Seguir la secuencia de los asuntos pendientes por resolver principalmente los de carácter urgente que estén violando las autoridades del H. Ayuntamiento o las gubernamentales, así mismo lograr que los laudos laborales sean favorables para los trabajadores, en caso de indemnizaciones, reubicaciones, jubilaciones y pensiones de los trabajadores y de su familia.

11.- Los demás asuntos que se acuerden.

ARTICULO 12.- Son obligaciones del SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS:

1.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos a la membresía que estará sujeta a los Comités del Sindicato.

2.- Suplir al Secretario General en sus faltas temporales, representar al Comité Ejecutivo ante cualquier evento en ausencia del Secretario General y de los demás integrantes del mismo Comité.

3.- Intervenir de manera personal o conjuntamente con el Comité ante las autoridades municipales, civiles y gubernamentales, para resolver los conflictos que surgan, y para solucionar los obstáculos que impidan la realización armoniosa de las labores de los trabajadores sindicalizados.

4.- Disfrutar de licencia sindical con goce de salario y demás prestaciones al igual que el secretario general, por el tiempo que duren al frente del Sindicato.

OLYMPIA  
SUNTEXTO



5.- Exigir al Ayuntamiento que los funcionarios cumplan con las comisiones mixtas de escalafón, de capacitación y becas, de Higiene y Seguridad, y con todos los cursos de capacitación para el trabajador sindicalizado, de acuerdo con los programas establecidos entre las partes. Si las comisiones no las mencionara el capítulo específico de las Condiciones Generales de Trabajo, éstas pueden conformarse a petición del Sindicato, cuyo acuerdo debe agregarse a las Condiciones de Trabajo vigentes, o demás convenios.

6.- Vigilar con el Secretario General que el Ayuntamiento cumpla con la basificación de los trabajadores, principalmente cuando se trate de vacantes o de otras plazas sindicalizadas, para que éstas sean cubiertas con personal que la organización proponga, firmar las amonestaciones o expulsiones que resulten para los trabajadores, elaborar los expedientes de los trabajadores con la documentación necesaria, elaborar los puntos de la orden del día de las reuniones, someter al orden a los trabajadores que alteren la disciplina negativamente en las asambleas y capacitar al Comité Ejecutivo para que cumpla con su cometido.

7.- Pugnar con el Secretario General para conseguir un terreno para construir las oficinas del Sindicato, adquiriendo el mobiliario necesario.

8.- Luchar porque la Secretaría de finanzas dé su informe a tiempo y verifique los gastos hechos, presentando programas para el mejoramiento de la economía sindical.

9.- Firmar las convocatorias y todas las actas levantadas. Aprobar los demás acuerdos que se determinen en las asambleas y en los plenos, mismos acuerdos que no estén contemplados en los Estatutos.

ARTICULO 13.- Son deberes estatutarios del SECRETARIO DE ORGANIZACION:

1.- Promover con los trabajadores sindicalizados las formas adecuadas de organización en la vida interna del Sindicato y externa del mismo, así como en su establecimiento de trabajo, con el objeto de mejorar sus actividades laborales como lo determinan las definiciones de las Leyes en la materia.

2.- Suplir al Secretario General, al Secretario de Trabajo y Conflictos, en sus faltas temporales, responsabilizándose del manejo sindical. Así mismo en caso de renuncia del Secretario de Trabajo y Conflictos, podrá ascender a su cargo, de acuerdo con el Comité Ejecutivo.

3.- Ordenar los expedientes de los trabajadores con sus altas y bajas, anotando la puntualidad y retardos en los actos que participan con el propósito de informar al Secretario General de la organización completa.

ELABORADO EN  
MEXICO  
SINTAMIS



- 4.- Hacer con el Comité Ejecutivo el informe anual de actividades o cuando sea conveniente presentarlo.
- 5.- Citar a los miembros del Comité Ejecutivo para los plenos ordinarios y extraordinarios, según el plan global de trabajo que se formule, o de acuerdo con los presentes Estatutos.
- 6.- Tener a su cargo el archivo general del Sindicato o comisionar a otro secretario que estará bajo su observancia por el tiempo que dure su función.
- 7.- Tomar nota de las solicitudes de compañeros de nuevo ingreso, anotándolos en el padrón sindical y turnando el caso a la secretaría correspondiente, para las relaciones laborales.
- 8.- Organizar actividades culturales y deportivas, con el resto del Comité Ejecutivo, dentro y fuera del municipio, dentro y fuera de las horas de trabajo del personal, organizar los eventos con el resto de los Sindicatos de FASMEH., acudiendo a los eventos que FASMEH., organice, por considerar que el Sindicato del Ayuntamiento de Tizayuca forma parte de la Federación de Sindicatos Municipales.
- 9.- Los demás acuerdos que se determinen.

ARTICULO 14.- Son facultades estatutarias del SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:

- 1.- Cumplir con los presentes Estatutos al mismo tiempo que sus compañeros.
- 2.- Levantar las actas de los acuerdos, de los plenos y de las asambleas, firmandolas de manera individual o conjuntamente; mismos acuerdos que en las asambleas posteriores y plenos deben leerse, con el propósito de concluir con los acuerdos que exijan inmediata solución a los planteamientos hechos y acordados.
- 3.- Auxiliar al Comité Ejecutivo en sus atareas de representatividad y gestión.
- 4.- Acordar por el resto de los secretarios los asuntos inherentes al gremio.
- 5.- Los demás asuntos que se acuerden.

ARTICULO 15.- Son obligaciones y facultades del SECRETARIO DE FINANZAS.

**SMITHS**





9

1.- Exigir que los trabajadores cumplan con la aportación de la cuota ordinaria del 2% quincenal de acuerdo al salario que estén devengando, y será descontada através de la Tesorería del H. Ayuntamiento entregada al Secretario de Finanzas o a la persona que designe el Secretario del Sindicato. En el mismo orden se descontará la cuota extraordinaria y la de defunción que acuerde el Comité.

2.- Organizar actividades financieras como: rifas, kermesses, - eventos culturales y deportivos que generen economía para el - Sindicato.

3.- Organizar conjuntamente con los Secretarios cajas de ahorro en cada departamento, para que los trabajadores cuiden su salario y cuenten con el respaldo económico en casos de urgencia.

4.- Presentar el informe de la Secretaría de Finanzas cuando - menos trimestralmente al Comité o cuando éste lo solicite, y - anualmente a la asamblea en caso necesario.

5.- Luchar porque la economía del Sindicato alcance a cubrir - las necesidades administrativas del mismo.

6.- Exigir cumplimiento a las asunciones económicas de los trabajadores.

7.- Depositar el dinero en alguna institución bancaria.

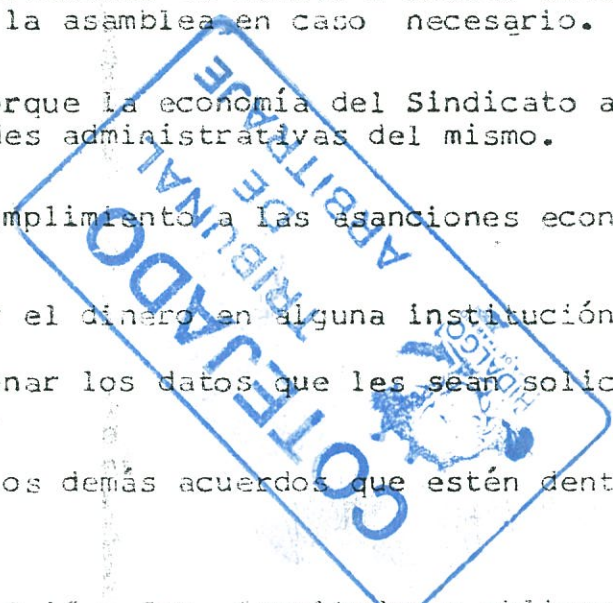
8.- Proporcionar los datos que les sean solicitados por el Comité Ejecutivo.

9.- Aceptar los demás acuerdos que estén dentro y fuera de los Estatutos.

ARTICULO 16.- Son facultades y obligaciones del Secretario de PRENSA Y PROPAGANDA Y CULTURA Y RECREACION:

1.- Elaborar la propaganda necesaria para el Sindicato, principalmente cuando se trate de suspensiones de labores, mítines y demás manifestaciones que permitan exigir al Gobierno municipal cumplimiento a las obligaciones jurídicas plasmadas en las Condiciones Generales de Trabajo.

2.- Distribuir la propaganda dentro y fuera de las horas de labores sobre las planillas, cuando se trate de la renovación de los Comités del Sindicato, desde luego con previo acuerdo del Comité y con el permiso de la autoridad municipal; aclarando - que la propaganda que se reparta fuera de las horas de trabajo - se hará sin el permiso de la autoridad municipal.





10

3.- Repartir boletines de prensa periódicamente, cuando lo permita la economía del Sindicato, difundiendo las actividades de la organización así como los encuentros con las demás organizaciones.

4.- Promover encuentros deportivos con otras organizaciones, dentro y fuera del Sindicato, con las facilidades del Comité y del Ayuntamiento.

5.- Promover conferencias y demás actividades culturales.

6.- Gestionar ante las autoridades permisos y demás apoyos para que los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento acudan a lugares de esparcimiento para su recuperación física y mental, como lo ordenan los Estatutos y como lo define la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios en el Estado de Hidalgo.

6.- Los demás acuerdos que se aprueben.

CAPITULO V  
DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTICULO 17.- La Comisión de honor y justicia estará formada por Un Presidente, Dos Secretarios, y Dos vocales, en la inteligencia que en el caso de secretarios y vocales uno sera el propietario y los otros suplentes, para auxiliarse en las tareas.

ARTICULO 18.- La Comisión de honor y justicia tendrá bajo su encomienda lo siguiente:

1.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamentos que se expidan y demás disposiciones emanadas de los presentes estatutos y de los acuerdos de asambleas y plenos.

2.- Vigilar que los miembros del Comité Ejecutivo así como los agremiados cumplan con las medidas disciplinarias, con las obligaciones y facultades que señalan los Estatutos.

3.- Vigilar que los trabajadores estén de acuerdo y representados para disfrutar los beneficios socioeconómicos y la seguridad social integral que contempla en forma amplia las Condiciones Generales de Trabajo, y demás acuerdos que se pacten para tal fin.

4.- Investigar con veracidad de las calumnias y difamaciones que afecten a los Comités, y particularmente a los agremiados para evitar las sanciones estatutarias que resulten producto de las violaciones a los presentes Estatutos; en caso de culpabilidad la comisión ratificará las sanciones y expulsiones acordadas.

SECRET



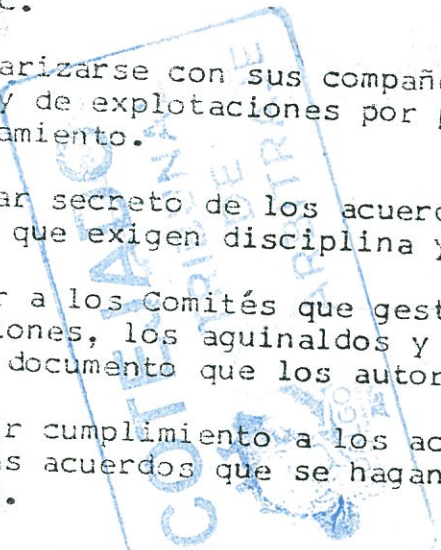
5.- La Comisión de honor y justicia también hará uso de sus facultades en el capítulo de sanciones de los presentes Estatutos ya que ambos están acorde a la buena marcha de la organización.

C A P I T U L O    V I

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

ARTICULO 19.- Son obligaciones y derechos de los miembros del Sindicato las siguientes:

- 1.- Cumplir con los presentes Estatutos y con los demás acuerdos de asambleas y plenos.
- 2.- Cumplir con el otorgamiento de las prestaciones de las Condiciones Generales de Trabajo.
- 3.- Asistir puntualmente a las asambleas, a los mítines, tanto sindicales como políticos y sociales, a las suspensiones de labores, etc.
- 4.- Solidarizarse con sus compañeros para que no sean objeto de amenazas y de explotaciones por parte de los jefes de confianza del Ayuntamiento.
- 5.- Guardar secreto de los acuerdos que se tomen, principalmente de los que exigen disciplina y delicadeza.
- 6.- Exigir a los Comités que gestionen los permisos económicos las vacaciones, los aguinaldos y los demás beneficios de acuerdo con el documento que los autoriza.
- 7.- Exigir cumplimiento a los acuerdos de asambleas y plenos y a los demás acuerdos que se hagan con agrupaciones políticas sindicales.
- 8.- Escuchar los informes y aprobar los gastos de la organización, así como aportar el 2% de su salario quincenalmente como cuota ordinaria para el fondo económico del gremio.
- 9.- Aportar las cuotas extraordinarias y de defunción, mismas que el Comité Ejecutivo acordará en pleno, siendo descontadas a través de la Tesorería del H. Ayuntamiento, aceptar que en todos los asuntos sindicales sean representados por los integrantes del Comité, para evitar desorganización y explotaciones por parte del Ayuntamiento.
- 10.- Aprobar las sanciones y expulsiones de los trabajadores que violen los presentes Estatutos. Aceptar los demás acuerdos que en el plan global de trabajo se determinen.



STANDARD



11.- Aceptar los puntos de la orden del día de las asambleas, y no podrán retirarse de las reuniones hasta que los acuerdos hayan sido totalmente aprobados y discutidos.

12.- Aceptar la designación para dirigir la mesa de los debates de las asambleas, aceptar formar parte de otras comisiones que en forma temporal sean designadas para resolver conflictos laborales, aceptar el cumplimiento de los derechos escalafonarios, y de las prestaciones socioeconómicas y seguridad social.

13.- En caso de expulsión o sanción los afectados deberán presentar ante la Comisión de Honor y Justicia su inconformidad por escrito, con le objeto de deslindar responsabilidades, teniendo pleno conocimiento de los asuntos el Comité Ejecutivo.

14.- Aportar la documentación personal del trabajador y de sus dependientes económicos para la integración de sus expedientes. Y todos los demás requisitos que establezca la directiva.

C A P I T U L O   V I I  
DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL SINDICATO.

ARTICULO 20.- Para ser miembro del Sindicato, se requiere:

1.- Ser mexicano de nacimiento, y principalmente del municipio de Tizayuca.

2.- Encontrarse en lista de raya del departamento que el interesado dice se encuentra laborando. Y contar con una antigüedad mayor de 6 meses en el caso de trabajadores de nueva creación, en el caso de trabajadores contratados para cubrir vacantes, deberá darse la sindicalización enseguida que ocurra la vacante, de conformidad con los acuerdos establecidos.

3.- Presentar una solicitud de ingreso al Sindicato acompañada de los documentos necesarios, entregada al Comité Ejecutivo, para que el Comité Ejecutivo en pleno acuerde la sindicalización o la negación a la misma petición.

4.- En caso de ser aceptado el solicitante pagará una cuota de inscripción y llenará una carta de compromiso sindical en la cual se compromete a cumplir con la doctrina del Sindicato, con el sistema ideológico del mismo, y con todos los acuerdos que surgan de las asambleas y de los plenos.

5.- Una vez que hayan sido aceptados como miembros del Sindicato, demostrarán en sus lugares de trabajo compañerismo y solidaridad con sus compañeros.

REPUBLICA DE COSTA RICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
**SECRETARIA**





C A P I T U L O      V I I I  
DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 21.- El Sindicato del Ayuntamiento podrá celebrar sus asambleas las cuales serán convocadas por el Comité Ejecutivo de acuerdo al siguiente bosquejo:

- 1.- Asamblea General ordinaria.
- 2.- Asamblea general extraordinaria
- 3.- Asamblea anual y de elecciones.
- 4.- O en caso necesario congreso.

ARTICULO 22.- El gobierno del Sindicato que es la voluntad expresada de los trabajadores, constituyendo de esa forma la fuerza laboral de la organización, que se nutre con los presentes estatutos, con la Ley laboral, con las Condiciones Generales de Trabajo y demás acuerdos. La Fuerza del Sindicato es depositada en el Comité Ejecutivo, mismo que es el gestor y aplicador de todas las disposiciones laborales, políticas y sociales en beneficio de la organización; sólo que constituyen la asamblea general ordinaria y las demás asambleas citadas, con el objeto de analizar los problemas que resulten estancados en perjuicio de la organización, para tomar acuerdos concretos y exigir inmediata solución.

ARTICULO 23.- La asamblea general ordinaria se celebrará cuando menos cada 30 días, respetando los trabajadores otra fecha que acuerde el Comité Ejecutivo para su celebración, señalando lugar, hora y puntos de la orden del día a tratar.

ARTICULO 24.- La asamblea general ordinaria será presidida por un Presidente, un Secretario, quienes conducirán la mesa de los debates, auxiliados del Comité Ejecutivo, y en caso necesario un Escrutador. Están obligados a participar todos los trabajadores, y no podrán retirarse de la asamblea, sólo por causa justificada.

ARTICULO 25.- La votación para los acuerdos de la asamblea general ordinaria, será la siguiente:

- A).- Lista de asistencia.
- B) Por levantamiento de brazos.
- C).- Por boletas depositadas en la urna, salvo otro procedimiento que acuerde el Comité y la mesa de los debates.

**SIN TERNI**



ARTICULO 26.- La asamblea general extraordinaria, se celebrará cuando así lo determine el Comité Ejecutivo, señalando lugar y hora y los puntos para tratar. La asamblea extraordinaria podrá prolongarse de manera ininterrumpida misma que tendrá el carácter de asamblea de suspensión de labores, para exigir al Ayuntamiento cumplimiento de los puntos que esté violando en perjuicio de la organización, u otras autoridades que cometan lo mismo.

La asamblea extraordinaria en caso necesario será presidida por la mesa de los debates, levantando el acta correspondiente al igual que en la asamblea general.

ARTICULO 27.- La asamblea de elecciones se celebrará cada 3 años, para la renovación de los Comités del Sindicato, de conformidad con la convocatoria expedida, misma que señalará los procedimientos, y que en el capítulo específico se ratifican.

ARTICULO 28.- La asamblea anual tendrá que celebrarse en la fecha de la constitución del Sindicato, señalando lugar y fecha el Comité Ejecutivo, así como el programa de actividades. Es obligación de los trabajadores asistir a la asamblea anual, aplicando una sanción económica a los trabajadores que por negligencia no asistan.

ARTICULO 29.- La asamblea anual también podrá transformarse en Congreso que será instalado mediante delegados designados internamente por sus compañeros o en asamblea general ordinaria, respetando el Congreso la convocatoria expedida y el programa de los asuntos a tratar.

ARTICULO 30.- Para la asamblea general ordinaria si en una sola sesión no fuera posible tratar todos los asuntos, debe continuar al día siguiente en el mismo lugar y hora, salvo otra fecha que acuerde el Comité. En caso de no asistir la mitad más uno de los trabajadores sindicalizados, se suspenderá la asamblea, fijando una fecha de 10 días para celebrarla nuevamente, y se hará con el número de trabajadores que asistan, levantando las amonestaciones a los trabajadores faltistas.

ARTICULO 31.- En la asamblea anual o en el Congreso el Comité Ejecutivo rendirá su informe, salvo otra disposición que se acuerde.

#### C A P I T U L O I X DE LAS ELECCIONES.

ARTICULO 32.- Las elecciones del Sindicato se llevarán a cabo de acuerdo con la convocatoria que expida el Comité Ejecutivo en función, señalando la hora, lugar y todos los procedimientos para la asamblea de elección, para cuyo fin se mencionan algunos puntos de los cuales debe basarse la convocatoria y se establecen a continuación:

STRENGTH



- 1.- La convocatoria deberá expedirse con 6 días de anticipación a la asamblea de elección; es decir 6 días antes de la fecha de la constitución del Sindicato, ya que la asamblea de elección - debe llevarse a cabo cada 3 años y corresponde con la fecha de la constitución del Sindicato.
- 2.- Las elecciones del Sindicato deben hacerse por lo dispuesto en los presentes Estatutos, debe nombrarse la mesa de los debates de la asamblea con su escrutador, auxiliados por el Comité Ejecutivo, levantando el acta de la planilla ganadora, mencionando en el acta la participación de las planillas restantes.
- 3.- La votación puede ser nominal por lista de presentes, por levantamiento de brazos, o por voto secreto depositando las boletas en la urna a favor de la planilla o planillas, la planilla ganadora tomará posesión de su cargo dentro del programa de aniversario del Sindicato, para prolongarse por 3 años más y cuidar de la vida de la organización sindical dentro de los ordenamientos jurídicos estatutarios.
- 4.- Los integrantes de las planillas deben llenar los requisitos de antigüedad, buenos antecedentes, etc., como lo determina el capítulo X de los Estatutos.
- 5.- En caso de empate de votación la mesa de los debates dará su voto de calidad para desempatar la votación de planillas en determinado caso.
- 6.- Aceptar todos los demás acuerdos que sobre este capítulo de termine el Comité Ejecutivo, mencionados en la convocatoria.
- 7.- Las planillas pueden ser registradas ante el Comité Ejecutivo dentro del horario que se establezcan, planilla que llegue después de la fecha mencionada o antes de la convocatoria, no podrá participar, en caso de irregularidades en las planillas el Comité Ejecutivo o la Comisión electoral designada por el mismo comunicará las irregularidades, para que en un término de 12 horas se corrijan y así puedan participar en la votación.
- 8.- La propaganda relacionada con las planillas deberá ser hecha y distribuida por quienes las promuevan sin afectar los horarios de trabajo, las Condiciones ni los Estatutos.

C A P I T U L O            X  
PARA SER MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 33.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

- 1.- Para la secretaría general, de trabajo y conflictos, de organización, de actas y acuerdos y de finanzas, cuando menos una antigüedad de 5 años de pertenecer al Sindicato, y en el trabajo como de base.

COPIES  
REMOVED

TRIBU  
PACH

16

2.- Para la secretaría de Prensa y Propaganda, Cultura y Recreación, y para los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia cuando menos una antigüedad de 3 años de pertenecer al Sindicato y al Ayuntamiento.

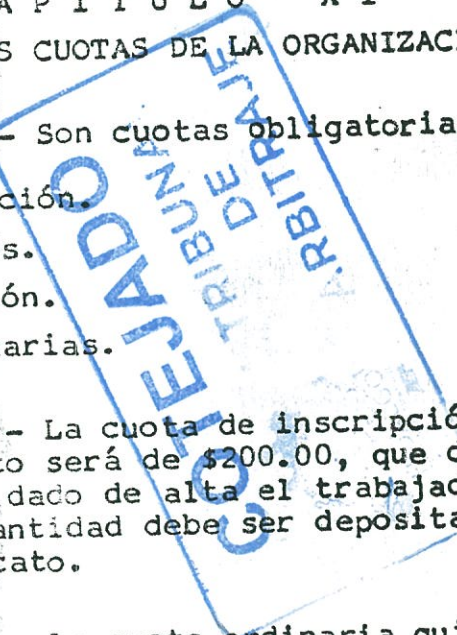
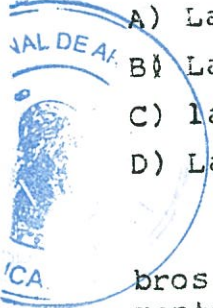
3.- No haber tenido malos antecedentes en las reuniones sindicales, y demostrar deseos de trabajar en favor de la colectividad, demostrar mejoramiento en todos los rubros del quehacer político sindical.

4.- No haber sido expulsados de otras organizaciones sindicales por malos manejos o por traición a la clase trabajadora, no tener nexos con funcionarios del Gobierno municipal en los cuales acuerden estancar la lucha del Sindicato en perjuicio de los mismos trabajadores. Los demás requisitos que establezca la convocatoria o que acuerde el Comité ejecutivo.

C A P I T U L O    X I  
DE LAS CUOTAS DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 34.- Son cuotas obligatorias las que se mencionan:

- A) Las de inscripción.
- B) Las quincenales.
- C) Las de defunción.
- D) Las extraordinarias.



ARTICULO 35.- La cuota de inscripción para los nuevos miembros del Sindicato será de \$200.00, que deben pagarse en el momento de que sea dado de alta el trabajador a la nómina de sindicalizado, cuya cantidad debe ser depositada al Secretario de Finanzas del Sindicato.

ARTICULO 36.- La cuota ordinaria quincenal será del 2% sobre el salario que estén devengando los trabajadores sindicalizados que será descontada a través de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento, y posteriormente será entregada al Secretario de Finanzas del Sindicato o a la persona que designe, los gastos de la organización son los siguientes:

- 1.- compra de material de oficina.
- 2.- gastos de representación sindical.
- 3.- gastos que acuerde el Comité Ejecutivo en pleno, por motivo de actividades sindicales.
- 4.- Para pagar la defensa cuando algún trabajador se encuentre involucrado en actos delictivos, dentro del Ayuntamiento o fuera del mismo.
- 5.- Para otras actividades sociales, culturales y de propaganda.

QUILTEO  
BI  
SINTETICO  
OPAL





ARTICULO 37.- La cuota de defunción será de un día por cada trabajador descontada por la Tesorería Municipal, para ser entregada a los familiares directos del trabajador fallecido.

ARTICULO 38.- Las cuotas extraordinarias serán acordadas en pleno del Comité Ejecutivo, convocando a asamblea enseguida, para informar de la urgencia económica y para que los trabajadores -- aporten la cuota acordada, descontada en los mismos términos.

## C A P I T U L O    X I I

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS DEL SINDICATO.

ARTICULO 39.- Para que los trabajadores sindicalizados cumplan fielmente con sus derechos y obligaciones estatutarias, con sus derechos y obligaciones que las Condiciones Generales de Trabajo señalan y demás acuerdos se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

- 1.- Serán amonestados verbalmente y por escrito los compañeros - que se nieguen aportar las cuotas sindicales, llegando hasta la expulsión de los mismos en caso de su persistencia negativa, desde luego una vez que hayan adquirido la basificación sindical.
- 2.- A los trabajadores que destruyan intencionalmente las urnas - de las votaciones de las asambleas, que destruyan intencionalmente el mobiliario de oficina del Sindicato, o documentación oficial particular, que en el momento de la discusión fuere arrebatada de las manos del Comité Ejecutivo. los compañeros que incurran en esos delitos serán expulsados, o quedarán fuera de derechos sindicales hasta por 3 años según el caso de acuerdo con las actas que levante el Comité Ejecutivo y serán turnadas a la autoridad municipal y al M.P., en caso necesario.
- 3.- Las amonestaciones económicas mayores de 1 día de salario serán aplicadas a los trabajadores que cometan algunos ilícitos, - como son:
  - A).- Por la falta de puntualidad a 3 asambleas consecutivas.
  - B).- Por aceptar comisiones sindicales y no cumplir con el - acuerdo sin avisar al Comité.
  - C).- Por revelar los secretos de las asambleas y de los Comités a los funcionarios del Ayuntamiento, entorpeciendo la política sindical y demás actos inherentes al Sindicato.
  - D).- Por difamar y calumniar al Comité Ejecutivo y a los demás compañeros sin plena justificación de las calumnias.
  - E).- Por alterar el orden de las asambleas sin motivo alguno.
  - F).- Por no querer aportar su documentación personal para la integración de sus expedientes. Los demás puntos que determine el Comité Ejecutivo.

**QUERENS**  
**SIN TEXTO**



ARTICULO 40.- Los trabajadores que resulten fuera de derechos sindicales, o expulsados, deberán estar fuera de las Condiciones Generales de Trabajo con relación a sus prestaciones, como lo señala el artículo 68 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios en el Estado de Hgo., salvo otro ordenamiento que sugiera con los mismos fines.

C A P I T U L O    X I I I  
DE LOS AVANCES Y TRANSFORMACION DE  
LA DOCTRINA    SINDICAL.

ARTICULO 41.- La filosofía doctrinal del Sindicato del Ayuntamiento de Tizayuca, se basa en los principios revolucionarios del proletariado mundial y nacional de la clase trabajadora organizada; se nutre con los principios y pronunciamientos ideológicos que en el nuevo derecho laboral municipal constituyeron los pioneros del sindicalismo en el Estado de FASMEH.

ARTICULO 42.- El modelo sindical municipal diseñado por FASMEH., y que ha servido para constituir un sistema de doctrina sindical estatal, son las bases sólidas para que el Sindicato del Ayuntamiento de Tizayuca avance en todos los frentes de la vida sindical, adoptando las definiciones y las técnicas de lucha que permitan al mismo avanzar en lo social, en lo político, lo económico, y exigiendo el respeto que la organización merece de la autoridad municipal.

ARTICULO 43.- El Sindicato del Ayuntamiento de Tizayuca podrá adquirir bienes inmuebles, para que constituyan su patrimonio propio.

ARTICULO 44.- El Comité Ejecutivo podrá adoptar las medidas que juzgue pertinentes, para mejorar la economía del Sindicato, para mejorar la ideología de sus militantes con programas de trabajo acordes con las necesidades y con los cambios que exige la sociedad organizada.

ARTICULO 45.- Los Estatutos del Sindicato son por lo tanto la Ley suprema de la organización, mismos que podrán ser reformados o adicionados, según lo acuerde el Comité Ejecutivo, cuyas reformas o adiciones deben ser enviadas a las autoridades, para que sepan del documento que regirá a la organización dentro de sus modificaciones.

**OUXEL MIS  
SIM TEXTO**



T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Los presentes estatutos fueron aprobados en la asamblea constitutiva del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

SEGUNDO.- Y fueron hechos por las facultades que otorgan los artículos 36, 62 y 63 de los Decretos 113 y 45 que es la Ley actual de los trabajadores al servicio de los Municipios del Estado de Hidalgo, tomando en cuenta los antecedentes del artículo 365 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO.- Los agremiados del Ayuntamiento de Tizayuca, podrán solicitarlos cuando los extravién, y el Sindicato podrá repartirlos así lo determine.

FOR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.



JUANA REYES ZULAS  
SECRETARIO GENERAL.

JUAN RODRIGUEZ FLORES  
SRIO. DE TRAB. Y CONFLS.

MARGARITA QUEZADA SUSANO  
SRIO. DE ACTAS Y ACUERDOS

JOSUE GARCIA CERVANTES VILLA  
SRIO. DE FINANZAS

ANGELICA LOPEZ MELENDEZ  
SRIO. DE ORGANIZACION SIN.

RODOLFO LOPEZ MONROY  
PRESIDENTE DE HONOR Y JUS.

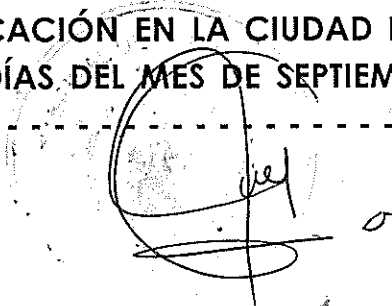
RAUL BRAVO GARCIA  
SRIO. DE HONOR Y JUS.

ALEJANDRO GARCIA SALINAS  
1er. V O C A L

SATURNINO DOMINGUEZ RIVERO  
2o. V O C A L

LA C. LIC. DANIELA CORTÉS MORA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA Y DA FE QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DIECINUEVE (DIECINUEVE) FOJAS ÚTILES, COINCIDEN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE 16/2003 RELATIVO AL REGISTRO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL CUAL SE TUVO A LA VISTA PARA EL COTEJO RESPECTIVO MISMO QUE RESULTÓ POSITIVO.- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-

---

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be 'D. Cortés Mora'. The stamp is mostly illegible but contains some faint text and a central emblem.A vertical stamp or mark on the right side of the page, possibly a date stamp or a filing mark, though the text is too faint to read.